

IMPORTANCIA DE LA LEY DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD. VALENCIA, ESTADO CARABOBO.

IMPORTANCE OF THE LAW REFERRED TO DIVERSITY AND INCLUSION IN THE HEALTH SCIENCES AREA. VALENCIA, CARABOBO STATE. VENEZUELA.

Ruth Salas-Gutierrez,¹ Efraín Camacho,² Eugenia Navas,³ Dignorath Chavez,³ Jemary Zambrano,⁴ María de los Ángeles Herrera,⁵ Jehovana Loaiza⁵

ABSTRACT

Disability is defined as the presence of an organic and/ or functional limitation of the ability or capability of an individual to perform activities of daily living. With the development of inclusive education, it is suggested to use the term "people with functional diversity". In the Venezuelan legal framework, it establishes the inclusion of people with functional diversity at all levels of the education system. At present, a number of people with functional diversity manage to reach a university level. The Faculty of Health Sciences which belongs to the University of Carabobo, does not escape this fact. In attention to this with the objective of Knowing the laws of diversity and inclusion and the protective factors of people with functional diversity. In the methodology two cases the students with motor functional diversity from different origins (congenital and acquired) are described. The information was obtained through an open interview in relation to the entrance and development of the career. It is concluded that. The approach of people with functional diversity is complex. From the legal and social point of view, the recognition of their rights has become a priority at university level. However, it is necessary to make adaptations in infrastructure and provide the professors with the necessary pedagogical tools. As well as, guidance to the student and their families on this issue.

KEY WORDS: functional diversity, social inclusion, disability

RESUMEN

La discapacidad se define como la presencia de una limitación orgánica y/o funcional de la habilidad o capacidad de un individuo para desempeñar las actividades de la vida diaria. Con el desarrollo de la educación inclusiva, se sugiere utilizar el término de "personas con diversidad funcional". El marco legal venezolano establece la inclusión de las personas con diversidad funcional en todos los niveles del sistema educativo y en la actualidad, estas personas con diversidad funcional logran alcanzar un nivel universitario. En atención a ello, con el objetivo de conocer el cumplimiento de las leyes de diversidad e inclusión y los factores protectores de las personas con diversidad funcional, se describen dos casos de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, portadoras de diversidad funcional motora de distintos orígenes (congénito y adquirido), a quienes previo consentimiento informado, se les realizó una entrevista abierta para obtener información con relación al ingreso y desarrollo de su carrera universitaria. Los resultados orientan a que el abordaje de las personas con diversidad funcional es complejo. Se concluye, desde el punto de vista legal y social, que la reivindicación de sus derechos se ha convertido en una prioridad a nivel universitario. Sin embargo, es necesario realizar adaptaciones en la infraestructura y facilitar al docente las herramientas pedagógicas necesarias. Así como, orientación al estudiante y a sus familiares sobre el tema.

PALABRAS CLAVE: diversidad funcional, inclusión social, discapacidad.

INTRODUCCIÓN

La diversidad funcional desde el punto de vista bio-socio-antropológico ha sido objeto de estudio permanente¹. El "nombre" utilizado para este tipo de personas ha sido un tema de discusión. Al principio se utilizaban términos como "cojo", "manco", en el caso de personas con dificultad o ausencia de algún miembro. Luego se pasó al término de "discapacitados", agregándose el término de "personas o sujetos con discapacidad" considerando primordialmente que se trata de personas o seres humanos. Este es el término oficial "legal" de acuerdo a la Ley Nacional de Personas con Discapacidad en Venezuela.

Recibido: Noviembre, 2018

Aprobado: Abril, 2019

¹Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad de Carabobo.

²Facultad de Ciencias de la Educación (FACE), Universidad de Carabobo. ³Cursante del Programa de Especialización en Docencia para la Educación Superior (PEDES), Universidad de Carabobo. ⁴Facultad de Odontología, Universidad de Carabobo. ⁵Estudiante de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad de Carabobo.

Correspondencia: ruthsalas1@gmail.com

En el Diccionario Enciclopédico de Educación Especial, define discapacidad como: la presencia de una limitación orgánica y/o funcional de la habilidad o la capacidad de un individuo para desempeñar las actividades de la vida diaria, causada por un deterioro físico o mental permanente (o transitorio), o una condición clínica crónica. Por lo tanto, se considera que existe un cierto estándar de actividad humana que es "normal" y aquellos que están por debajo, o fuera, se les considera como discapacitados².

En primera instancia el simple concepto alude a una falta, una carencia, una condición negativa; el concepto califica a ciertas personas que carecen de algo y que la mayoría, las no discapacitadas, sí poseen: se las califica así, como deficitarias, por tanto imperfectas, en consecuencia, sujetas a una desviación respecto de cierta "normalidad"^{2,3}.

Se hace necesario señalar además, que en español se entiende el término Disability como "minusvalía", un concepto muy duro y ampliamente cuestionado, pues sugiere que las personas que tienen alguna limitación, son de "menos valor" que las llamadas "normales", así también el término "incapacidad" o "incapacitado", son igualmente inexactos y cuestionables, por esta razón en el diccionario antes mencionado se traduce la palabra "disability" como discapacidad².

Respecto a la etimología de la palabra "diversidad", viene del latín "diversitas" y este del participio "diversus" del verbo "divertere" (girar en dirección opuesta), desde el punto de vista estructural está compuesta del prefijo "Di" que significa "divergencia" o separación múltiple y el verbo "Vertere" que significa verter, girar, dar vueltas y el sufijo "Dad" el cual indica cualidad de lo diverso o diferente. La asociación de la idea de "divertere" y "diversitas" se debe a que cuando hay variedad, se pueden ver cosas diferentes, completamente opuestas. De lo anterior, se puede deducir que la existencia de cosas variadas y disímiles giradas en direcciones opuestas, pueden generar entidades cada vez más variadas, transformadas y renovadas.² A nivel internacional, con el desarrollo de la educación inclusiva, se sugiere utilizar el término "personas con diversidad funcional", tomando en cuenta que esta diversidad funcional puede tener varios tipos: motora, sexual, racial, entre otras.

El marco legal Venezolano establece, la inclusión de las personas con diversidad funcional en todos los niveles del sistema educativo, desde la educación inicial hasta la educación universitaria y,

aunque la ley no discrimina en este sentido, ha de suponerse que esta inclusión será sólo para aquellos que cumplan con algunos requisitos que le permitan acceder sin problemas al currículo universitario. No todas las personas tienen el deseo, la voluntad o la motivación para estudiar una carrera universitaria, sea parte o no de la diversidad funcional. Sin embargo, el individuo que tome la decisión de ingresar a una carrera universitaria, debería cumplir en una primera instancia con el requisito de presentar la prueba de admisión en la universidad y cursar la carrera que desee; si se ha destacado en el ámbito deportivo o cultural puede elegir su ingreso por méritos y si ninguna de las anteriores opciones se hace efectiva, puede aspirar al porcentaje (1%) establecido en la ley para las personas con discapacidad relacionado con los procesos de admisión. Es importante resaltar que la ley es clara al afirmar que todas las personas con diversidad funcional tienen derecho de optar a un cupo para ingresar en las universidades del país.

En atención a lo anterior y fundamentado en experiencias de países como España y otros países europeos, los tipos de diversidad funcional con mayor posibilidad de ingreso al nivel universitario son aquellos cuyo desarrollo cognitivo e independencia le permita adaptarse o desenvolverse sin dificultad. Entre ellos podemos mencionar: Diversidad Funcional Motora (con sus excepciones), Diversidad Funcional Visual, Diversidad Funcional Auditiva. Asimismo, posterior al ingreso a la universidad, la adaptación de estos estudiantes va a depender en un primer momento de ellos mismos, y del apoyo que reciban de la familia y comunidad universitaria, en general¹.

La integración social de las personas con necesidades educativas especiales se ha asumido a lo largo de la historia; a mediados del siglo XIX, en Venezuela al igual que en otros países del mundo, la atención a las personas con necesidades educativas especiales era vista desde un enfoque caritativo y proteccionista, aislándolas de la familia y la comunidad, lo que obstaculizaba su desarrollo personal y social. Luego, a principios del siglo XX se muestra preocupación por las personas con necesidades educativas especiales, abordándolas desde un enfoque asistencial. Esto llevaba a mantenerlos segregados, considerando al sujeto como portador de un defecto que se debía corregir, sin comprender que se trataba de una persona diferente, con derecho a la integración social como cualquier ciudadano².

Para el año 1936, se celebró el Primer Congreso de Educadores en Venezuela, en el que se elaboró la tabla de los derechos humanos desde la infancia y se

inició un cambio en la concepción de quien tenía necesidades especiales.² Otro acontecimiento importante lo constituyó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), primer documento que promulgó la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para sustentar el derecho a la igualdad de oportunidades de los individuos².

En el año 1976, en Venezuela se elaboró un documento llamado "Conceptualización y Política de la Educación Especial", en el que se sustentaron las bases que rigen la integración social de las personas con necesidades educativas especiales. En este documento se le describe como el "área de la educación general que, a través de métodos y recursos especializados, proporciona educación diferenciada e individualizada a los sujetos con necesidades especiales"⁴.

Desde este enfoque se promueve la educación diferenciada con políticas que regulan la educación especial en el país, que buscan dar respuesta al acontecer histórico-político-social presente, para ello contemplan la fundamentación legal, filosófica, conceptual; así como las bases psicológicas, sociológicas y pedagógicas que sustentan la educación venezolana².

Para el año 1980 se otorga a la Educación Especial el carácter de Modalidad dentro del Sistema Educativo Nacional y en 1987, con el fin de evaluar la puesta en práctica de la integración social de las personas con necesidades educativas especiales, en Venezuela y a nivel latinoamericano, se efectuó bajo el auspicio de la UNESCO,⁵ el primer seminario para la integración de las personas con necesidades especiales. Este encuentro arrojó como resultado la necesidad de confrontar la integración como política de carácter nacional, con énfasis en la importancia de incorporar a supervisores encargados de promover la eficiencia del trabajo en las instituciones educativas. De esta forma, en la década de los 80, Venezuela marcó un hecho histórico en la integración social de las personas con necesidades especiales, pues entre lo ya mencionado, se logró incluir en la promulgación de la Ley Orgánica de Educación².

La UNESCO (1990) también formó parte de este acuerdo y manifestó en su artículo N° 3 que: *"La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; representando, una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria"*⁵.

Posteriormente, en el año 2005 la UNESCO, define la educación inclusiva como un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes incrementando su participación y reduciendo la exclusión. Por lo que considera la presencia, la participación y los logros de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados. Así pues, observamos que antes se consideraba el término de "Integración" buscando que el sujeto con necesidades educativas especiales se adaptara a la institución, en cambio ahora el término "inclusión" implica que la Institución debe "adaptarse" al sujeto, a pesar de que el concepto de Educación para todos no lleva implícito el de inclusión. Si bien ambos comparten el objetivo de asegurar el acceso a la educación, la inclusión implica el acceso a una educación de calidad sin ningún tipo de discriminación, lo cual exige una transformación profunda de los sistemas educativos.

En el presente siglo XXI, un número de personas con diversidad funcional estudian, logrando alcanzar un nivel universitario. La Facultad de Ciencias de la Salud, no escapa a esta realidad. Sin embargo, cuando se profundiza en el tema, surgen varias interrogantes: ¿Cómo una persona con diversidad funcional llega a la universidad? y ¿cómo se adapta a este mundo tan complejo?. En la búsqueda de respuestas, nos planteamos como objetivo conocer la importancia de las leyes de diversidad e inclusión y relacionar el cumplimiento de las mismas en la Universidad de Carabobo y especialmente en la Facultad de Ciencias de la Salud; así como determinar otros factores protectores fundamentales en dichos estudiantes universitarios. Para ello se describen dos casos clínicos, a los cuales se les aplicó una entrevista con preguntas enfocadas sobre su historia de vida universitaria, siendo ambos casos portadores de diversidad funcional motora, de origen distinto.

Caso Clínico 1

Identificación: J. L.

Paciente femenina de 28 años de edad, portadora de malformación congénita: Agenesia metacarpiana. Forma parte de un grupo familiar, constituido por la tía materna y abuela, quienes se encargaron de su crianza. Ella considera que: *"Mi tía ha sido como una madre y ha recibido todo el apoyo de ella"*. Según refiere: *"Mi infancia se presentó con muchas dificultades, sobretudo en el colegio"*, haciéndose énfasis en la adaptación al ambiente escolar,

por su malformación, siendo víctima de discriminación en varias oportunidades. Sin embargo, logra obtener el bachillerato y concursa para una carrera universitaria, escogiendo los estudios de Bioanálisis, a los cuales ingresa por mérito académico.

En el momento de formalizar su ingreso, el personal de la universidad se percató de su condición y deciden referirla a CAPEDIS, sugiriéndole que formalice la solicitud del carnet como discapacitado e informándole que ella ingresaría bajo esta condición. Según refiere, la paciente fue sometida a diversas pruebas psicológicas, evaluaciones por especialistas que incluían cirujano de mano, médico internista, entre otros y estudios de laboratorio e imagen con el objeto de conocer detalladamente, su condición. Adicionalmente, se le practicó una prueba para determinar si cumplía con los parámetros para desempeñar una carrera en Ciencias de la Salud, la cual aprobó. Durante su permanencia en la carrera, fue supervisada con cierta regularidad. A los dos años de estar cursando Bioanálisis, fue informada por correo electrónico, de cupos disponibles para medicina por lo que decide cambiar de carrera.

Actualmente, cursa quinto año, recibiendo el beneficio de una beca académica. Sin embargo, ella manifiesta que ya no recibe el seguimiento de antes. Durante la carrera, refiere que ha mantenido buenas relaciones con compañeros de estudio, creándose una hermandad. De igual manera mantiene buena relación con la mayoría de los docentes. Inclusive manifiesta que un docente de la materia de semiología, le sugirió como hacer algunas maniobras considerando su disfunción. Por otra parte, ha manifestado, que algunos docentes en el área quirúrgica se han sorprendido de las habilidades que ha logrado obtener y que otros, en cambio, no le han permitido hacer actividades obstétricas (siendo solo la minoría de los docentes). Manifiesta que ella cumple su rol de guardias, actividades universitarias, hospitalarias, asistenciales sin recibir un trato diferente al resto del grupo, lo cual, le satisface. En relación a su percepción sobre sí ha sido víctima de discriminación, considera que sí, en dos oportunidades: Una docente de la asignatura de Ética, hizo un comentario en relación a que el médico debe tener "dos manos, diez dedos, dos ojos y dos oídos" haciendo énfasis en que "no debe tener ninguna discapacidad". Por otra parte, un paciente adulto quien sufría un accidente de tránsito no permitió que lo tocara ni que lo atendiera. Sin embargo, fueron situaciones puntuales. En relación a lo que ella desearía realizar como especialidad, manifiesta ser cirujano. Sin embargo, esta abierta a otras opciones en la carrera, considerando su disfunción. (Figura 1)

Caso Clínico 2

Identificación M. H.

Paciente femenina, de 26 años de edad, a quien se le diagnosticó a los 17 años de edad, Osteosarcoma en miembro inferior izquierdo, por lo que fue sometida a una amputación supracondilea, recibiendo además quimioterapia y radioterapia. Actualmente, con uso de prótesis y bastón. Egresada como Médico cirujano. Según relata: "*Recibió amor y apoyo fundamental de su madre.*" Pese a que recibió quimioterapia, ella tomó una actitud y aptitud positiva ante la enfermedad. Manifestó que obtuvo el cupo por mérito académico y que durante su carrera recibió el apoyo de sus compañeros de estudio y docentes. Su madre fue quien la orientó en relación al carnet de discapacitado, el cual obtuvo. Percibió un beneficio: una computadora portátil (laptop) y recibió una beca académica. Manifestó que ella cumplió su rol de guardias, actividades universitarias, hospitalarias, asistenciales sin recibir un trato diferente al resto del grupo, lo cual le satisface. No ha percibido discriminación. Entre los aportes que ella considera necesario, hace hincapié en la información sobre las leyes y derechos en estos casos. No sólo los beneficios, sino que también hace mención en la infraestructura universitaria. (Figura 2)

DISCUSIÓN

En los casos expuestos, podemos observar que aunque presentan diversidad funcional motora, las mismas se desarrollaron en tiempos diferentes en la vida de los estudiantes, y este hecho es relevante desde el punto de vista psicológico, porque determina, la autoestima del individuo. Es por ello que autores como Iniesta Martínez y cols⁶ consideraron, la temporalidad en que ocurre la disfunción y su repercusión desde el punto de vista psicológico, es decir, si ésta es: (a) hereditaria, congénita o perinatal; (b) adquirida en la infancia; o (c) adquirida con posterioridad.

La diversidad funcional puede ser de naturaleza sobrevenida, ya sea por enfermedad grave o accidente, o ser debidas a factores genéticos y congénitos. En las personas con una diversidad funcional adquirida se produce una readaptación a la misma; 1) Adaptación a la diversidad funcional, al pasar de las capacidades previas antes del incidente o suceso que causa la diversidad funcional a las nuevas y 2) Adaptación a la recuperación total o parcial de las capacidades perdidas desde la aparición de la diversidad funcional. En las personas con una diversidad funcional congénita, la primera fase no existe, este hecho fue demostrado por Miangolarra y Álvarez⁷.

La diversidad funcional puede provocar cambios drásticos en la calidad de vida de la persona afectada. Para una persona sin diversidad funcional (física o sensorial), que por diferentes causas sufre un daño que le limita en el dominio de sus habilidades funcionales, algunas capacidades se ven alteradas tras la nueva situación y como consecuencia se ven afectadas las diferentes dimensiones de su vida tanto en el ámbito personal, social y laboral. Se inicia entonces un periodo de transición y adaptación en el cual existe un factor muy significativo: autoestima de la persona, la cual juega un papel muy importante, incluso podría decirse esencial, para poder llevar a cabo tal adaptación y conseguir una correcta rehabilitación⁶.

La autoestima se considera como el punto de partida para el desarrollo positivo de las relaciones humanas, de la responsabilidad personal, de la creatividad y del aprendizaje, por lo que, sobre todo para las personas con diversidad funcional, desempeña un papel bastante importante en sus vidas, ya que tener una autoestima positiva es fundamental para la vida personal, social y profesional, hechos que por sus limitaciones se ven truncados habitualmente⁷.

Desde el punto de vista legal la inclusión, en el caso de estudiantes con diversidad funcional, está supeditada a dos factores: El primero, el de la Obligación -Deber. El segundo, el de la Convicción -Equidad. Ambas estas condicionadas al cumplimiento de un conjunto de normas, entre las que destacan:

1.- La Constitución Nacional (1999), que contempla en su Artículo 21: *"Todas las personas son iguales ante la ley"*; Artículo 81: *"Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria;"* Artículo 103: *"Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin mas limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocaciones y aspiraciones"*⁸.

2.- La Ley para las Personas con Discapacidad (2009) establece en su Artículo 16: *"Toda persona con discapacidad tiene derecho a asistir a una institución o centro educativo para obtener educación, formación o capacitación. No deben exponerse razones de discapacidad para impedir el ingreso a institutos de educación regular básica, media, diversificada, técnica o superior, formación profesional o en disciplinas o técnicas que capaciten para el trabajo. No deben exponerse razones de edad para el ingreso o*

*permanencia de personas con discapacidad en centros o instituciones educativas de cualquier nivel o tipo"*⁹.

3.- La Ley Orgánica de la Administración Pública (2007)¹⁰.

4.- Lineamientos sobre el Pleno Derecho de las personas con diversidad funcional a una Educación Superior de Calidad. Resolución: N° 2.417. 2007. Ministerio de Educación Superior¹¹.

5.- Medidas de Acción Afirmativa, que establece el 1% de los cupos de las universidades para estudiantes con discapacidad. (Res. 3.475 del 2009. Ministerio de Educación Superior¹².

6.- La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las forma de Discriminación Contra la Mujer (1999)¹³.

7.- La Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con diversidad funcional (2006), que Venezuela suscribe tardíamente en 2013, tiene jerarquía constitucional y supremacía respecto al derecho interno; contemplado en el Artículo 19: Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad y el Artículo 23, Respeto del hogar y de la familia¹⁴.

8.- Normas Básicas de Actuación de los Servidores Públicos en materia de DDHH (2017). Son reglas u ordenación de comportamiento dictadas por la autoridad competente y cuyo incumplimiento tiene aparejado una sanción. (El cumplimiento de estas normas asegurarían el respeto, garantía y protección de los derechos de todas las personas, independientemente de su condición)¹⁵.

La Obligación y la Convicción, señaladas como Estadios y como factores determinantes en la inclusión de dichos estudiantes en todos los subsistemas educativos existentes en Venezuela, según la Ley Orgánica de Educación (2009), pueden ser "incumplidas" por desconocimiento del conjunto de Normas⁸ señaladas anteriormente, y que deben ser conocidas todas por su interrelación.

La Admisión -Ingreso- Prosecución- Desempeño- Egreso, son cinco procesos complementados, que necesita la consideración de los siguientes factores como: Infraestructura, Dotación, Recursos, Transporte accesible, Formación y acompañamiento del docente, Cursos accesibles en línea, Adecuaciones curriculares, Evaluación, Disposición de traductores de lengua señas, difusión y conocimiento por parte de los docentes, de las Guías Instruccionales para el abordaje pedagógico de dichos estudiantes. En

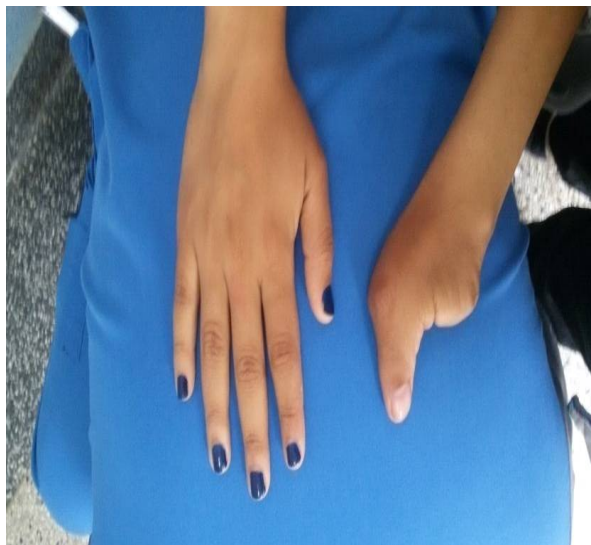


Figura N° 1. Tipo de Diversidad Funcional Motora de origen congénito, que se corresponde con una malformación de nacimiento: Agenesia metacarpiana con la presencia del pulgar en miembro superior izquierdo.



Figura N° 2. Diversidad Funcional Motora adquirida que ameritó el uso de prótesis supracondilea izquierda posterior a una amputación del miembro, secundaria a un Osteosarcoma.

relación a estas afirmaciones, Arenas² considera necesario: -Organización del espacio físico. -Familiaridad con el currículo, donde el docente conozca y evalúe las competencias que aportan al contenido con el fin de aplicarlo conforme a las necesidades reales del estudiante que le permitan alcanzar su desarrollo integral y su autonomía dentro de su comunidad. -Objetivos y las modificaciones del currículo para lograr un aprendizaje significativo. -Planificación didáctica continúa. -Presentación didáctica. -Evaluación: el docente debe explorar una variedad de planes. -El estudiante debe conocer las necesidades y/o problemas de su comunidad, de su estado y país. Por ende, los padres deben construir los conocimientos esenciales en el área; y deben tener una clara conciencia de la importancia de crear un clima de aceptación, motivación y confianza en las posibilidades y capacidades del individuo.

Al respecto, Cárdenas¹⁶ manifiesta que "para renovar las prácticas pedagógicas es indispensable capacitar el recurso docente, pues representa la piedra angular del cambio educativo". Por ende, debe convertirse en un individuo capaz de promover en sus estudiantes la construcción de los saberes necesarios y pertinentes durante el proceso de enseñanza. En este sentido, Balcázar y Sánchez¹⁷ evaluaron, el nivel de conocimientos, actitudes y opiniones sobre la inclusión al inicio y al final de un taller con docentes fiscales mediante el cuestionario: "Realidad de la inclusión en los centros de educación general básica regular en el

Ecuador" y la "Encuesta del taller de capacitación sobre necesidades educativas especiales" elaborado por la Universidad del Azuay. Se concluyó señalando que, si bien los docentes manejan conocimientos básicos sobre inclusión educativa sus actitudes y opiniones, no son los adecuados para trabajar con dichos estudiantes.

Por otra parte, a pesar de que el docente universitario cumple un rol en el proceso de enseñanza; es el estudiante con diversidad funcional, el primero que debe conocer sus derechos en lo referente al empoderamiento; es decir, exigir la igualdad de condiciones que establecen las Normas, y ajustes mínimos razonables. Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada, cuando se requieren en un caso particular, para garantizar el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; progresión de las políticas públicas aun no culminadas o desarrolladas en su totalidad por el Estado, y el papel de la familia son determinantes no solo para su inclusión en el subsistema de educación universitaria sino para el desarrollo completo del individuo con discapacidad¹.

El abordaje de las personas con discapacidad funcional es complejo, porque existen diversos factores involucrados; sin embargo, desde el punto de vista legal y social, la reivindicación de los derechos de los mismos,

se ha convertido en una prioridad que viene ocupando mayores espacios en la agenda universitaria. Y es que, la inclusión es un principio social y político construido alrededor del ideal de igualdad que se materializa en el reconocimiento de la equidad y en la garantía en el acceso a las oportunidades. La educación, en sus diferentes niveles de cobertura, es un puente que conecta ambos aspectos. La educación inclusiva es un proceso de transformación y de acompañamiento en el cual, las personas se forman con autonomía, calidad y participación, a pesar de la diversidad.

El Informe, Delors señala que existen ciertas tensiones que deben superarse en la Educación. Una de ellas es la tensión entre: "la indispensable competencia" y "la preocupación por la igualdad de oportunidades". Es decir, todos deberían tener derecho a una educación, pero no todos pueden estudiarlo todo. Es así como observamos que en el relato del primer caso, ella

consideraría otras oportunidades de postgrado por su condición, a pesar de que le apasiona una especialidad que quizás no podría ejercer de manera eficaz. La reflexión que surge es: ¿cómo se manejan estos casos?, se puede ¿debilitar el nivel de exigencia?, cuando se da acceso a todos, que es el deber ser. Además como consecuencia de que la universidad debe adaptar al sujeto, entonces ¿no se le puede exigir?, ¿el sujeto con discapacidad no tiene derecho a una educación de calidad por su condición?. En respuesta a esta interrogante, es necesario la participación de un equipo multidisciplinario que incluya la individualización de cada caso, la orientación al estudiante y a sus familiares que les permita conocer sus derechos y por otra parte la institución universitaria debe facilitar al docente las herramientas pedagógicas y de infraestructura para que el estudiante logre culminar sus estudios y obtenga una competencia que se adapte a la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1) Del Valle, J. Diversidad funcional en educación universitaria. Arjé.2015;9(17):33-47.
- 2) Arenas A. De la integración a la inclusión: una escuela para todos. Arjé 2016;10(9):241-249.
- 3) Díaz SR y Ferreira MA. Desde la discapacidad hacia la diversidad funcional. Un ejercicio de disnormalización. Revista internacional de sociología, 2010;68(2);289-309.
- 4) Ministerio de Educación. Resolución N° 2005. Caracas, Venezuela. 1996. [Documento en Línea] Disponible en: [mda.una.edu.ve/UserFiles/file/Resolución 2005 _1996_.pdf](http://mda.una.edu.ve/UserFiles/file/Resolución%202005%201996_.pdf)
- 5) UNESCO. Recomendación sobre Educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a derechos humanos y libertades fundamentales. París: 1990.
- 6) IniestaMartínez A, Martínez A y Mañas C. Autoestima y diversidad funcional. International Journal of Developmental and Educational Psychology. 2014;2(1):439-446.
- 7) Miangolarra, JC y Álvarez, A. Calidad de vida en personas con discapacidad. En J. C. Miangolarra (Ed.), Rehabilitación clínica integral: Funcionamiento y discapacidad pp. 186-204. Barcelona: Masson. 2003.
- 8) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N°5.908 extraordinario, de fecha 19 de febrero del 2009, Caracas.
- 9) Ley para las personas con discapacidad. [Documento en Línea]. Disponible en: www.medicinalaboraldevenezuela.com.ve/archivo/ley_discapacitados.pdf
- 10) Ley Orgánica de la Administración Pública - ALAC Venezuela 2007. [Documento en Línea] www.alacvenezuela.org/.../Ley%20Organica%20de%20la%20Administracion%20Pub
- 11) Lineamientos sobre el Pleno Derecho de las personas con diversidad funcional a una Educación Superior de Calidad, Resolución: N° 2.417. Ministerio de Educación Superior, 2007. Caracas.
- 12) Medidas de Acción Afirmativa, Resolución. 3.475: Ministerio de Educación Superior 2009.
- 13) Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, 1999. Disponible: https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf
- 14) Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con diversidad funcional (2006). [Documento en Línea]. Disponible en: www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf
- 15) Normas Básicas de Actuación de los Servidores y Servidoras Públicas en Materia de Derechos Humanos. Decreto N° 2654 Gaceta Oficial N° 41.069, 2017.
- 16) Cárdenas A. Proyecto Educativo Nacional. Ministerio de Educación. Caracas, Venezuela, 1998.
- 17) Espinoza Quinteros J, Balcázar GF y Sánchez JG. Conocimientos, actitudes y opiniones de los docentes fiscales del cantón La Troncal frente a la inclusión educativa en estudiantes con necesidades educativas especiales del año 2017 (Master's thesis, Universidad del Azuay), 2017. Disponible en dispace.vazuay.edu.ec/hand/eldato/7284